

SEPTIMO CUARTO DICE MARRA
 VENTA DE LOS DE LOS SEPTIMO
 TERCERO Y CUARTO

Y por ende con el Consejo de Indias referido y
 el Consejo de Indias, acordaron fuese conparado
 don Alonso Mirz, veedor de esta villa como ad
 ministrador que es de los adbitrios que estan
 concedidos para la paga de esta deuda para
 reconocer lo que para entropoder de otros
 efectos = Ganandose asi e executado
 reconocido las quantias de pagos de otros
 efectos con asistencia de don Juan
 Juan, Solerzano Juez de lo, liquidado todo
 ello se halla para desuente entropoder de
 don Alonso Mirz, J. de Guin, D. de Pellon =
 Y por ende con el Consejo acordaron e libren
 y remitan los otros J. de Guin, D. de
 la villa de Madrid se entreguen en
 don Alonso Mirz de la Camara donde
 doques por, de lo que se se la que
 Carta de pago de ellos para el regarding de esta
 villa de que pedian e publicauan a lo,
 Juez Privativo de estos efectos, el J. de
 de conceder e para acite con el de la villa
 de cantidad hasta el mes de Junio del
 año proximo que viene a diez, noventa
 e quatro que es el tiempo en que se exercien

